

**COLEGIO DE INGENIEROS**  
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

La Plata, 22 de mayo de 2025

**RESOLUCIÓN N°1531/2025**

**VISTO:**

La Ley 10.416 (texto según modificatorias) que regula el funcionamiento del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, que en su art. 2 inc. 4 expresa entre los requisitos del ejercicio profesional "Encontrarse inscriptos en la matrícula del Colegio y haber abonado la cuota de colegiación por cada período anual que se establezca; que asimismo el art. 3° enuncia todos los casos en que la ley considera ejercicio profesional;

Que por Resolución N° 1489 del 13/6/2024, el Consejo Superior aprobó las normas de procedimiento para trámites administrativos, entre los que se encuentran las formas de rehabilitación según el motivo que originara la baja/inhabilitación;

La Resolución 1519 el 16/1/2025 mediante la que la Asamblea aprobara el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025 del Colegio; que en su art. 1° determina que el valor de las cuotas adeudadas será el que oportunamente se fije para las cuotas futuras vigentes.

**CONSIDERANDO**

Que resulta necesario establecer mecanismos que permitan regularizar la situación de aquellos profesionales que registren deudas con el Colegio, en aras de fomentar la inclusión, la normalización institucional y el cumplimiento de las obligaciones estatutarias;

Que una medida en tal sentido implica la implementación de una moratoria que contemple condiciones excepcionales para facilitar el pago de obligaciones vencidas, sin perjuicio del respeto al principio de equidad y solidaridad entre los matriculados;

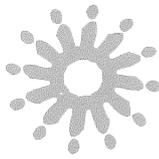
Que corresponde contemplar el tratamiento diferencial de regularización de matrícula para los profesionales activos con deuda y aquellos que se encuentren en condición de "inactivos", ya sea que hubieran sido suspendidos, cancelados o inhabilitados por falta de pago ó que hubieren solicitado la baja y se detectare que estuvieran ejerciendo la profesión;

Que el Decreto 641/2025 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires establece que, para acceder a la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función (BTU), los profesionales deben estar matriculados en el colegio o consejo profesional correspondiente;

Por ello, este Consejo Superior del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en la Sesión N° 557 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** Crear un régimen de moratoria para la regularización de deudas generadas con anterioridad al 1 de enero de 2025 por parte de los matriculados del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, el cual se aplicará bajo las condiciones establecidas en la presente Resolución.



**COLEGIO DE INGENIEROS**  
de la Provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

**ARTÍCULO 2º:** Los matriculados activos que registren deuda anterior al año 2025, podrán regularizarla abonando el importe equivalente a la matrícula anual 2025 por cada año adeudado, considerando su valor a la fecha de su primer vencimiento (31/1/2025), vale decir de pesos Doscientos ochenta y cinco mil (\$ 285.000) por cada año adeudado con más la/s cuota/s 2025 al valor vigente a la fecha de pago. El pago podrá efectuarse en una única cuota o mediante planes de financiación que oportunamente determine la Tesorería General del Colegio.

**ARTÍCULO 3º:** Para los profesionales **inactivos**, ya sea que hubieran sido suspendidos, cancelados o inhabilitados por falta de pago ó que hubieren solicitado oportunamente la baja, la regularización de su situación matricular se realizará a la fecha de presentación del trámite, debiendo abonar a tal fin la cuota anual 2025 al valor vigente con más una multa equivalente al costo de la matrícula de hasta cinco (5) años al valor fijado en el artículo 2º de la presente (\$ 285.000); cuando de los antecedentes (pedido de relación de dependencia a la CAAITBA, recibos de sueldo y/o certificación de la Entidad o Dirección de personal del organismo donde presta servicios surja que hubiera pertenecido al plantel profesional durante dicho período. Se les podrá ofrecer -a pedido de los interesados- condiciones especiales de financiación, en tal caso, la reactivación de la matrícula quedará sujeta al cumplimiento del plan de pago y a las condiciones reglamentarias vigentes.

**ARTICULO 4º:** Modifícase el Anexo I de la Resolución 1489 "Normas de procedimiento", para los trámites de **REHABILITACIÓN de profesionales que se encontraren en ejercicio** citados precedentemente, los que a partir de la fecha se realizarán de acuerdo al art. 3 de la presente. Para los restantes casos de rehabilitación se procederá de acuerdo a la referida resolución 1489.

**ARTÍCULO 5º:** Comuníquese a los Distritos y Areas intervinientes a fin de llevar a cabo este procedimiento así como establecer mecanismos de atención personalizada a efectos de contemplar situaciones particulares, debiendo contar en tal caso con la aprobación del Consejo Superior, especialmente aquellas derivadas del Decreto 641/2025 del Poder Ejecutivo Provincial relacionado con el reconocimiento y pago del título profesional a empleados públicos.

**ARTÍCULO 6º:** La presente Resolución será de aplicación hasta el 31/08/2025, a partir del 1/9/2025 se modificará el valor fijado en el art. 2º de la presente, por el valor anual de la misma (\$ 474.000). La presente Resolución podrá ser renovada/modificada ad referéndum de ser convalidada en la próxima Asamblea Extraordinaria del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 7º:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Ing. en Construcciones Jorge Daniel JURADO  
Secretario  
Consejo Superior

Ing. Civil Jorge Oscar CASTELLANO  
Presidente  
Consejo Superior